

EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CHORDELEG

Resolución Nro. 0116 -A-GADMCH-2022

Sr. Deifilio Arévalo Vásquez

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHORDELEG.

Considerando:

Que, de conformidad con lo que establece el artículo No. 253 de la Constitución de la República del Ecuador; el Alcalde es la máxima autoridad administrativa del cantón;

Que, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina:” Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizará los productos y servicios nacional, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productiva...”;

Que, el Art. 356 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización-COOTAD determina que los ejecutivos son la máxima autoridad de cada gobierno autónomo descentralizado;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 39 del 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 458 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, del 20 de Junio 2022, se publicó, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es la introducción de reformas para profundizar la transparencia en los procesos de contratación incluir a los actores de la economía popular y solidaria y beneficio al conjunto de la sociedad;

Que, el Art. 6 numeral 16 de la LOSNCP, reformado, establece que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad y organismo contratante. Para efectos de esta Ley; en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

Que, el Art. 22 de la LOSNCP establece que: Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto

correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e inter operará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso;

Que, el Art. 43 del Reglamento de LOSNCP indica: “...Art. 43.- *Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal...*”, y el inciso cuarto determina “.....*Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.....*”;

Que, mediante Resolución No. 005-A-GADMCH-2022, de fecha 13 de enero de 2022, el señor Alcalde Titular aprobó el Plan Anual de Contratación-PAC del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chordeleg, correspondiente al año 2022;

Que, mediante Resolución No. 020-A-GADMCH-2022, de fecha 21 de marzo de 2022, el señor Alcalde Titular aprobó la primera Reforma al Plan Anual de Contratación-PAC del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chordeleg, correspondiente al año 2022;

Que, mediante Resolución No. 024-A-GADMCH-2022, de fecha 28 de marzo de 2022, el señor Alcalde Titular aprobó la segunda Reforma al Plan Anual de Contratación-PAC del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chordeleg, correspondiente al año 2022;

Que, mediante Resolución No. 028-A-GADMCH-2022, de fecha 1 de abril de 2022, el señor Alcalde Titular aprobó la Tercera Reforma al Plan Anual de Contratación-PAC del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chordeleg, correspondiente al año 2022;

Que, mediante Resolución No. 033-A-GADMCH-2022, de fecha 19 de abril de 2022, el señor Alcalde Titular aprobó la Cuarta Reforma al Plan Anual de Contratación-PAC del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chordeleg, correspondiente al año 2022;

Que, mediante Resolución No. 040-A-GADMCH-2022, de fecha 17 de mayo de 2022, el señor Alcalde Titular aprobó la Quinta Reforma al Plan Anual de Contratación-PAC del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chordeleg, correspondiente al año 2022;

Que, mediante Resolución No. 041-A-GADMCH-2022, de fecha 26 de mayo de 2022, el señor Alcalde Titular aprobó la Sexta Reforma al Plan Anual de Contratación-PAC del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chordeleg, correspondiente al año 2022;

Que, mediante Resolución No. 044-A-GADMCH-2022, de fecha 02 de junio de 2022, el señor Alcalde Titular aprobó la Séptima Reforma al Plan Anual de Contratación-PAC del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chordeleg, correspondiente al año 2022;

Que, mediante Resolución No. 055-A-GADMCH-2022, de fecha 15 de julio de 2022, el señor Alcalde Titular aprobó la Octava Reforma al Plan Anual de Contratación-PAC del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chordeleg, correspondiente al año 2022;

Que, mediante Resolución No. 056-A-GADMCH-2022, de fecha 22 de julio de 2022, el señor Alcalde Titular aprobó la Novena Reforma al Plan Anual de Contratación-PAC del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chordeleg, correspondiente al año 2022;

Que, mediante Resolución No. 059-A-GADMCH-2022, de fecha 28 de julio de 2022, el señor Alcalde Titular aprobó la Décima Reforma al Plan Anual de Contratación-PAC del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chordeleg, correspondiente al año 2022;

Que, mediante Resolución No. 071-A-GADMCH-2022, de fecha 06 de septiembre de 2022, el señor Alcalde Titular aprobó la Décima Primera Reforma al Plan Anual de Contratación-PAC del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chordeleg, correspondiente al año 2022;

Que, mediante Resolución No. 084-A-GADMCH-2022, de fecha 30 de septiembre de 2022, el señor Alcalde Titular aprobó la Décima Primera Reforma al Plan Anual de Contratación-PAC del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chordeleg, correspondiente al año 2022;

Que, mediante Resolución No. 079-A-GADMCH-2022, de fecha 23 de septiembre de 2022, el señor Alcalde Titular aprobó la Décima Segunda Reforma al Plan Anual de Contratación-PAC del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chordeleg, correspondiente al año 2022;

Que, mediante Resolución No. 084-A-GADMCH-2022, de fecha 30 de septiembre de 2022, el señor Alcalde Titular aprobó la Décima Tercera Reforma al Plan Anual de Contratación-PAC del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chordeleg, correspondiente al año 2022;

Que, mediante Resolución No. 110-A-GADMCH-2022, de fecha 02 de noviembre de 2022, el señor Alcalde Titular aprobó la Décima Cuarta Reforma al Plan Anual de Contratación-PAC del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chordeleg, correspondiente al año 2022;

Que, mediante Oficio DHOT-GADMCH-0701-2022, suscrito por parte de la Arq. Fanny Ochoa Directora de Hábitat y Ordenamiento Territorial, en la parte pertinente indica “.....*Por medio del presente, solicito a Su Autoridad de la manera más comedida, se disponga a quien corresponda, realizar una Reforma al PAC, conforme el detalle de la matriz que se adjunta, necesaria para contratar la consultoría: “LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO Y DISEÑOS GEOMETRICOS; ESTUDIOS DE SUELO Y DISEÑO DE PAVIMENTOS PARA LAS VIAS DE ACCESO A LA COM,UNIDAD DE MUSMUS”;* con base en el Informe Técnico N° DMEC-027-2022 suscrito por el Ing. Adrián Quilambaqui, responsable del requerimiento y dado a conocer a Usted mediante oficio N° 514-22-DMEC-GADMCH-AQ.....”;

Que, la presente Reforma al Plan Anual de Contratación para el ejercicio económico del año 2022, se encamina a cumplir los objetivos, necesidades y metas institucionales;

En ejercicio de mis atribuciones que me confiere la Constitución de la República, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, el art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD;

RESUELVE:

Art. 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación del GAD Municipal de Chordeleg, correspondiente al ejercicio económico del año 2022, conforme al informe presentado a través del Oficio DHOT-GADMCH-0701-2022, suscrito por parte de la Arq. Fanny Ochoa Directora de Hábitat y Ordenamiento Territorial.

Art. 2.- Comuníquese y publíquese esta Reforma al Plan Anual de Compras (PAC) 2022, por medio del Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec para los fines pertinentes.

Art. 3.- Notifíquese a los directores y analistas de las diferentes unidades administrativas, para los fines pertinentes.

Art. 4.- El presente Acto Administrativo entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Dado y firmado en el cantón Chordeleg, a los once días del mes de noviembre del dos mil veinte y dos a las quince horas veinte minutos. **NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Sr. Deifilio Arévalo Vásquez
ALCALDE DEL CANTÓN CHORDELEG

Dicto y firmó la Resolución que antecede el Sr. Deifilio Reinaldo Arévalo Vásquez, Alcalde del cantón Chordeleg, a los once días del mes de noviembre del dos mil veinte y dos a las quince horas veinte minutos. **CERTIFICO.**

Ab. Juan Carlos Ruiz
SECRETARIO (E)